



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Verbal - Cancelación Patrimonio de Familia 25-817-40-89-001-2021-00313-00

Teniendo en cuenta el acta de notificación que antecede, se halla que fue notificada personalmente la parte demandada DIANA YAMILE TIRIA MARTINEZ, quien en el término de ley contestó la demanda, manifestó no estar de acuerdo con la cancelación del patrimonio de familia, pero no propuso excepciones de mérito.

Se resalta que revisado el expediente, no se advierte irregularidad alguna; por lo que se continuará con el trámite establecido en artículo 372 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes.

Para todos los efectos, se señala el día **06 de abril de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**, para la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Sin solicitudes probatorias.

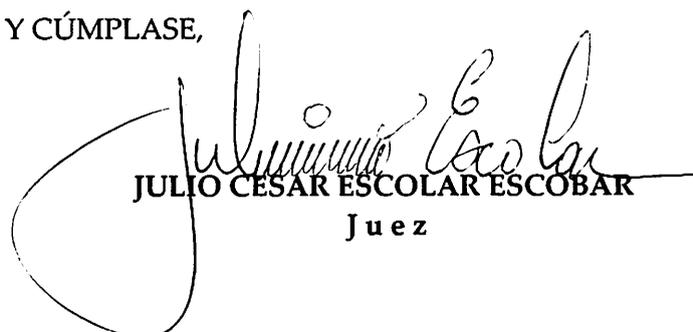
3. PRUEBAS DE OFICIO:

3.1 Interrogatorio de parte: Téngase en cuenta que en la audiencia se llevará a cabo el interrogatorio de parte de la demandante y demandada.

La presente audiencia se llevará a cabo de manera virtual por medio de plataforma Teams, previamente se les enviara el link partes. En caso de testigos deberá informarse con anticipación el correo electrónico de los mismos, con el objeto de enviarles el link.

Por secretaría remítase a la parte interesada el protocolo de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
J u e z

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 003 de FEBRERO 08 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretario,

FABIAN VIASUS BOSIGA